

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año. . . . .	47 pesetas
Seis meses . . . . .	25 »
Tres » . . . . .	13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá, hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año. . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26 »
Tres » . . . . .	14 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 91, correspondiente al día 31 de marzo último, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: La amplitud y eficacia de la labor social que realiza el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo mediante la aplicación de sus excedentes, aconseja reforzar en lo posible la cuantía de éstos, a fin de que aquella labor rinda la máxima efectividad en cuanto se refiere a la asistencia en régimen de internado de los huérfanos de ambos sexos de fallecidos en accidentes del trabajo. Estas y otras atenciones de similar carácter incluidas en el programa de acción social que este Ministerio considera necesario desarrollar, exigen los medios económicos adecuados para la realización de tal labor, y por ello se establecen en la presente disposición normas que, sin lesionar intereses del seguro privado, permitan satisfacer aquellas necesidades.

Por otro lado, el Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo requiere, para su subsistencia y desarrollo, la percepción de ingresos que nutren su presupuesto, y teniendo en cuenta que su cometido repercute de modo directo en las enfermedades profesionales y del trabajo, cuyos siniestros vienen incorporándose, a efectos de indemnización, a los accidentes del trabajo, parece natural utilizar el seguro privado de estos riesgos para obtener los medios precisos presupuestarios, encaminados a que esta Institución rinda el provecho que exigen sus normas fundacionales.

Por lo expuesto, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Dentro del plazo de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las

Compañías y Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo, ingresarán en la cuenta que el Servicio de Reaseguro mantiene en el Banco de España bajo el título «Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo-Organismos de la Administración del Estado», la cantidad resultante de aplicar la siguiente escala:

### Pesetas

Pólizas cuya prima anual sea inferior a 1.000 pesetas..	5'00
Pólizas cuya prima anual sea superior a 1.000 pesetas e inferior a 5.000..	10'00
Pólizas cuya prima anual sea superior a 5.000 pesetas .	25'00

La renovación anual, expresa o tácita de las pólizas, queda sujeta al abono de dichas cantidades.

Cuando en régimen mutual se sustituya el sistema de póliza por el de afiliación de asociados, dicha afiliación y la permanencia anual expresa o tácita en la misma, se equiparán a la suscripción o renovación de las pólizas a los efectos de la presente Orden.

Art. 2.º Para la efectividad de este ingreso, las Entidades aseguradoras presentarán al Servicio de Reaseguro, dentro del plazo de los treinta días señalados, declaración jurada, suscrita por el Director o Gerente de la Entidad, comprensiva simplemente del número de pólizas que el día 31 del presente mes, tengan en vigor, tanto las que amparen riesgo de incapacidad permanente y muerte como de incapacidad temporal, pero separando ambas cifras totalizadas.

A dicha declaración jurada acompañarán el resguardo justificativo del ingreso correspondiente a la suma de los dos totales.

Cuando en una misma póliza se aseguren los riesgos graves y los leves, se satisfarán las cantidades señaladas en la escala anterior por cada riesgo separadamente.

Art. 3.º Las pólizas que se formalicen a partir de 1.º de abril próximo, con duración inferior al 31 de diciembre, se declararán trimestralmente al Servicio de Reaseguro, en los meses de julio y octubre de este año por las concertadas en el trimestre natural anterior. Las que de iguales características se formalicen en el último trimestre del año, se incluirán en la declaración de febrero de cada año, según determina el artículo siguiente.

A partir de 1.º de enero de 1949, las pólizas de duración menor de un año se declararán dentro del mes siguiente al trimestre natural a que se refieran.

Art. 4.º Anualmente las Entidades aseguradoras presentarán al Servicio de Reaseguro, dentro del mes de febrero, la declaración jurada prevenida en el artículo 2.º, comprensiva de las pólizas vigentes el 1.º de enero y de las formalizadas en el último trimestre del año anterior con duración inferior al 31 de diciembre del mismo año.

A la declaración acompañarán el resguardo acreditativo del ingreso establecido en el artículo 1.º

Art. 5.º La cantidad a ingresar por pólizas, establecida en el artículo 1.º se incluirá en el primer recibo de primas o cuotas que se expida al asegurado dentro del año en que la póliza se formalice o renueve.

Art. 6.º Cada recibo de primas o cuotas que las Entidades aseguradoras libren a sus asegurados, tanto por seguro de incapacidad permanente y muerte como por temporal, desde 1.º de abril próximo, se incrementará en el 3 por 100 de su importe.

Esta percepción se incluirá por su importe íntegro en las liquidaciones de primas o cuotas que se rindan en lo sucesivo al Servicio de Reaseguro en la forma actualmente reglamentada, pero en concepto es-

pecífico y separado, ya que este ingreso no producirá extorno por comisiones ni bonificaciones.

Art. 7.º Con el importe de este recargo se atenderá preferentemente a satisfacer las necesidades del presupuesto anual de gastos del Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, hasta la cifra de tres millones de pesetas.

Las diferencias engrosarán los excedentes del Servicio de Reaseguro para las obras sociales que determine este Ministerio.

Art. 8.º El Servicio de Reaseguro librándose anualmente al Instituto de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, hasta los tres millones de pesetas consignados en el artículo anterior, en la forma y plazos que este Ministerio determine.

Art. 9.º El retraso en el cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en esta disposición llevará consigo el recargo previsto en el artículo 3.º de la Orden de 11 de octubre de 1945.

Art. 10.º Por la Dirección General de Previsión se adoptarán las medidas e instrucciones que se estimen necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 20 de marzo de 1948. = Ilmo. Sr. Director general de Previsión ».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 5 de abril de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

# ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el Estatuto de Recaudación vigente, aprobado por el Real Decreto de 18 de diciembre de 1928, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

Presupuesto que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Número de la matrícula	Fecha de la declaración del fallido	IMPORTE Pesetas
1943	Antonio Gómez Escudero	Burgos	Comisionista	2411	10-3-1928	537'60
1944	Bernabé López Resines	Medina de Pomar			10-11-1947	2.125'20
1947	Amílcar Beniti Bedini	Idem	Hojalatero	226	18-3-1948	27'75
1946	Ramón Ruiz León	Idem	Albañil	1013	18-3-1948	54'45
1947	El mismo	Idem	Idem	198	18-3-1948	61'05
1947	El mismo	Idem	Idem	198	18-3-1948	61'05
1947	El mismo	Idem	Idem	198	18-3-1948	61'05

Burgos 31 de marzo de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

## Dirección General

de la

## Deuda y Clases Pasivas

## ORDENACION DE PAGOS

### INDICE NUMERO 18

Número de orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
10	Francisco Núñez Fernández	Retirados	»
11	Gumersindo González Juez	»	»
12	Fabián Sáez Jorge	»	»
17	Carmen Suárez Suárez	Montepío Militar	»
18	Esperanza Álvarez Gómez	»	»
8	Victoria Ortega Pérez	Montepío Civil	»
9	Filomena García Martín	»	»

### INDICES NUMEROS 19-20

13	Angel Ruiz Medina	Retirados	»
14	César Fernández González	»	»
10	Constantina Díaz Rica	Montepío Civil	»
19	Eulalia Portugal Rey	Montepío Militar	»

### INDICE NUMERO 21

15	Victoriano Cilleruelo Frías	Medallas	»
16	Santos Serrano Rojo	»	»
17	Eufasio Catalina Calleja	»	»
20	Concepción Teus Menéndez	Montepío Militar	»

### INDICES NUMEROS 22-23

7	Cipriano Acero Bravos	Jubilados	»
21	José Martínez Alonso	Montepío Militar	»

### INDICE NUMERO 24

18	Feliciano Hernando Cuesta	Retirados	»
22	Carmen Cordero Rodrigo	Montepío Militar	»
23	Gregoria Luengo Luengo	Montepío Civil	»
24	María Ochoa González e hija	Montepío Militar	»

Burgos 30 de marzo de 1948.

## Providencias Judiciales

### Gumiel del Mercado.

D. Alejandro Adrián Izquierdo, Secretario propietario del Juzgado de Paz de esta villa,

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Gumiel del Mercado a 31 de marzo de 1948. Visto y oído por D. Nicanor de las Heras Izquierdo, Juez de Paz de la misma los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, a instancia de D.<sup>a</sup> Engracia Calvo Mayordomo y D. Gil Casas Calvo, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de esta población, contra los herederos de D.<sup>a</sup> Marta Aranco, vecina que fué de esta localidad, cuyos nombres y apellidos se ignoran, así como también su actual paradero,

y cuyos autos versan sobre comunidad de bienes.

Parte dispositiva.—Visto el artículo 729 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo de declarar y declaro litigantes rebeldes a los demandados herederos de D.<sup>a</sup> Marta Aranco, vecina que fué de esta población, y en su consecuencia les debo de condenar y condeno a que tan pronto como esta mi sentencia sea firme y cause ejecutoria, procedan, en unión de los demandantes D.<sup>a</sup> Engracia Calvo y D. Gil Casas, a contribuir a los gastos de conservación y reparación de la casa o derecho común y subsidiariamente para en el caso de que no comparezcan en el término de un mes ante este Juzgado, se les condena igualmente a la pérdida de su participación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que se notificará personalmente a los demandantes, y por la ausencia y re-

beldía de los demandados herederos de D.<sup>a</sup> Marta Aranco, en los estrados de este Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil vigentes, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicanor de las Heras.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el Secretario, doy fe.

Gumiel del Mercado 31 de marzo de 1948.—El Secretario, Alejandro Adrián.—Rubricado.

Y con el fin de que pueda hacerse la notificación de los demandados herederos de D.<sup>a</sup> Marta, según lo prevenido en el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación para su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, visada y sellada por el Sr. Juez de Paz de Gumiel del Mercado a 1 de abril de 1948.—Alejandro Adrián.—V.º B.º—El Juez de Paz, Nicanor de las Heras.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2.634.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias del Pino E. Medrano y Compañía», en solicitud de autorización para instalar, en Salas de los Infantes, una industria de fabricación de lejías de hipoclorito s. dico.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a «Industrias del Pino E. Medrano y Compañía», la instalación de la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el petionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la indus-

tria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 31 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

## Jefatura de Obras Públicas de Burgos

### Anuncio de concurso de obras

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras correspondientes al proyecto de terminación de las obras de sustitución del paso a nivel de Quintanapalla en el Km. 253'350 de la carretera nacional N-1 de Madrid a Irún con el ferrocarril de Madrid a Hendaya en su Km. 38'125.

Presupuesto de ejecución por administración de las obras conteni-

das en el proyecto, 1.301.277'57 pesetas.

Valoración máxima de ejecución por administración de las obras que ha de comprender el destajo que se concursa, 500.000'00 pesetas.

El proyecto y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan se encontrarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, 3, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta la víspera inclusive del día fijado para la admisión y apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este concurso deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad en metálico de 10.000'00 pesetas, la cual será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones para optar a este concurso se admitirán en dicha Jefatura hasta las trece horas del día 27 de abril de 1948 y la apertura de los mismos se efectuará ante Notario a las once horas del día siguiente.

Dichas proposiciones se reintegrarán con una póliza de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4'50) y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañadas en sobre aparte del justificante de haber hecho el ingreso en la Pagaduría de Obras Públicas de la fianza provisional. En el sobre se escribirá: Proposición para optar al concurso de destajo de las obras correspondientes al proyecto de terminación de las obras de sustitución del paso a nivel de Quintanapalla en el kilómetro 253'50 de la carretera nacional N-1 de Madrid a Irún con el ferrocarril de Madrid a Hendaya en su Km. 385'125.

Serán rechazadas todas las proposiciones que no se ajusten a lo consignado en los párrafos que anteceden.

Burgos 5 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de las obras contenidas en este destajo, se comprometo a ejecutarlas con arreglo a los documentos que sirven de base al mismo, con una baja media del... por ciento (en letra) sobre todos los precios del cuadro de precios, número uno del proyecto de las obras correspondientes al proyecto de terminación de las obras de sustitución del paso a nivel de Quintanapalla en el Km. 253'50 de la carretera nacional N-1 de Madrid a Irún con el ferrocarril de Madrid a Hendaya en su Km. 385'125, comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma)

### Alcaldía de Medina de Pomar

#### EDICTO

Aprobado por la Corporación Municipal el Presupuesto extraordinario número 1, formado para sufragar los gastos de instalación del Servicio Telefónico de esta ciudad, queda expuesto de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el cual puede ser examinado por los habitantes del término municipal y presentar las reclamaciones y reparos que consideren pertinentes para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, aquellos interesados a que se refiere el artículo 243 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Medina de Pomar 31 de marzo de 1948.—El Alcalde.

### Alcaldía de Tapia de Villadiego.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1949, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales reintegradas con timbre móvil de 0'25 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tapia de Villadiego 22 de marzo de 1948.—El Alcalde, Hermenegil o Fuente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva de Odra.

Respecto de rústica y pecuaria:

Gredilla de Sedano y Valle de Manzanedo.

Respecto de rústica y urbana:

La Parte de Bureba y Los Barrios de Bureba.

### Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones en la forma y por las causas que determinan los artículos 228 y 229 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Peñaranda de Duero 2 de abril de 1948.—El Alcalde, Amancio Sanz.

### Alcaldía de Medina de Pomar.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Bases.

Medina de Pomar 31 de marzo de 1948.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nava de Roa, Trespaderne, Merindad de Sotoscueva y Villalmanzo.

### Alcaldía de Gredilla de Sedano.

Formada el acta de recuento de ganadería, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gredilla de Sedano 1 de abril de 1948.—El Alcalde, Gerardo Díaz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Moradillo de Sedano.

### Alcaldía de Medina de Pomar

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Medina de Pomar 2 de abril de 1948.—El Alcalde.

### DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

#### Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma

Don Félix Miguel Gil, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica perteneciente a los años 1945 y 1946 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería Contaduría de esta provincia en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a con-

tar de esta fecha señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

#### DEUDORES QUE SE CITAN

Afrodisio adeuda 18'84 pesetas  
 Agustín Barrio, 7'75  
 Aquilino Barrio, 42'15  
 Amancio Benito Santillán, 2'17  
 Agapito Diez, 65'96  
 Aquilino Diez, 20'86  
 Antonio Fuentes, 60'55  
 Angel Hernando, 53'09  
 Andrea Hernando, 7'70  
 Agagito García, 3'15  
 Andrés González, 58'40  
 Aquilino González Arenillas, 10'32  
 Aquilino González Diez, 130'77  
 Asunción González, 4'20  
 Asterio Hernando, 18'15  
 Aurio Hinojal, 2'55  
 Ana Martínez, 14'30  
 Aurora Miguel, 12'25  
 Anselmo Martínez, 20'80  
 Alicia Mínguez, 9'15  
 Anastasio Marañón, 140'31  
 Amancio Miguel, 13'11  
 Antonio Miguel Lara, 3'32  
 Agustín Nicasio, 16'02  
 Anastasio Porres, 30'45  
 Angel Ortega, 2'42  
 Anastasio Porres, 3'53  
 Abilio Porres Porres, 9'29  
 Alfredo Rengel, 8'33  
 Alfonso Revilla, 3'57  
 Angel Revilla, 26'03  
 Aurelio Ruiz, 7'08  
 Angel Sagredo, 5'61  
 Andrés Saiz, 133'03  
 Alejandro Valdivielso, 0'62  
 Alejandro Valdivielso Revenga, 1'18  
 Aureliano Valdivielso, 15'25  
 Abelio Valdivielso, 3'44  
 Agustín Vicario, 30'49  
 Asunción Valdivielso, 46'22  
 Braulio, 15'92  
 Braulio Ausín, 3'32  
 Bernardo Arroyo, 18'29  
 Benito Barriuso, 18'29  
 Benito González, 44'49  
 Brígida Lara Merino, 8'87  
 Bonifacio Martínez, 21'64  
 Bonifacio Ortega, 10'57  
 Benita Revilla, 15'94  
 Bernardino Santamaría, 11'58  
 Bonifacio Vicario V., 9'94  
 Carlos Ausín, 19'32  
 Candelas Cuñado, 7'70  
 Concepción Cantero, 30'10  
 La misma, 6'82  
 Clemente González, 42'45  
 Cristóbal Fernández, 6'22  
 Cándido González, 16'98  
 Ceferina García, 11'20  
 Ceferina López, 5'60  
 Casta Mahamud, 180'25  
 Cesáreo Machón, 187'46  
 Cristina Machón, 5'82  
 Cristina Machón Miguel, 7'26  
 Claudio Mahamud, 76'08  
 Claudio Martínez, 4'0  
 Casilda Ortiz, 17'83  
 Casimiro Porres, 279'78  
 Casilda Porres V., 10'06

Crescencio Revilla, 53'24  
 Dolores Azofra, 20'89  
 Dionisio Barrio, 362'07  
 Donat. García, 12'17  
 Domingo García, 2'29  
 Dolores González, 45'08  
 Domiciano Martínez, 1'40  
 Domiciano Ortega, 175'08  
 Dionisia Porres, 37'27  
 Delfina Porres, 4'87  
 Domingo Ruiz, 11'15  
 Dolores Sáiz, 4'00  
 Donato Villa, 40'80  
 Elías Albillos, 5'86  
 Eutimio Barrio, 2'26  
 Elías Barrio, 17'92  
 Estefanía Barrio, 1'85  
 Esteban Dorao, 21'00  
 Emiliano Delgado, 31'13  
 Elisa Diez, 7'20  
 Edmundo Diez, 1'32  
 Eugenio García, 2'27  
 Eusebio García, 81'12  
 Eustaquio Gutiérrez, 4'20  
 Eleuterio Mahamud, 3'67  
 Eleuterio Ortega, 3'82  
 Eutiquiano Ortega, 27'73  
 Eliseo Porres, 165'07  
 Juan Diez Diez, 39'76  
 Hros. de Juan Martín, 46'24  
 Josefa Miguel, 14'21  
 Josefa Miguel Pernia, 72'43  
 Jesús Miguel, 23'76  
 Julio Ortega Sagredo, 17'07  
 José Ortega, 9'93  
 Julián Pérez García, 11'64  
 Julián Pérez Urbán, 15'04  
 Julián Porres Temiño, 75'12  
 José Ruiz, 13'45  
 Josefa Ruiz Presencio, 92'54  
 Josefa Sáez, 8'85  
 Josefa Sanz Ortega, 55'85  
 Jesús Torres Machón, 1'87  
 Julián Valdivielso, 87'65  
 Julián Valdivielso Revenga, 83'92  
 Josefa Valdivielso, 5'20  
 Jacinto Villa Grado, 15'88  
 Ladislao Cuñado, 11'06  
 Luis Diez Pardo, 10'85  
 Leandro García, 41'14  
 Luis Martínez Gómez, 277'49  
 Luis Merino Revenga, 32'86  
 Luis Miguel Revilla, 2'56  
 Luis Ortega, 3'99  
 Lupicinio Ortega, 79'50  
 Luis Sáiz Villaverde, 10'07  
 Leandro Sedano, 2'60  
 Moisés Azofra, 52'66  
 Máximo Barrio, 9'22  
 Mariano Bueno, 15'12  
 Mariano Cantero, 1'08  
 Máximo Diez, 111'89  
 Marcelino Fernández, 68'15  
 Matías González, 18'65  
 Mariano García, 4'71  
 Manuel González, 8'80  
 Marian. García, 1'43  
 Matías López, 4'33  
 Miguel González, 15'85  
 Manuel González, 4'98  
 Miguel Ibáñez, 1'26  
 Marquina López, 8'85  
 Máxima López, 22'67  
 Máxims Marín Sagredo, 60'67  
 Máxima Martínez, 14'70  
 Martín Martín, 5'97  
 Mario Ortega Revilla, 13'12  
 Hros. de Melchor Ortega, 139'56

Mariano Revilla, 2'88  
 Martiniano Revilla, 48'49  
 María Revilla, 13'79  
 María Rosales, 3'88  
 Martín Sastre, 52'50  
 Máximo Tamayo, 0'58  
 Maximiliano Valdivielso, 4'50  
 Máximo Vegas, 11'98  
 Miguel Valdivielso, 8'57  
 Niexes García, 5'85  
 Nicolás González, 43'45  
 Nicanor González, 153'02  
 Nicanor Hernando, 4'84  
 Narciso Madrigal, 167'63  
 Natividad Martínez, 7'74  
 Nicanor Ortega, 59'51  
 Nicolás Pérez Rengel, 33'39  
 Orencio Pérez, 11'80  
 Pedro Ausín Porres, 18'74  
 Petra Alamo, 2'88  
 Pedro Diez Pardo, 3'15  
 Pedro García, 3'26  
 Pedro García Sáez, 48'95  
 Pedro Madrid Barrio, 37'80  
 Petronila Mahamud, 16'83  
 Pantaleón Orive, 15'82  
 Pedro Ortega Porres, 80'00  
 Primitivo Ortega, 58'04  
 Petra Porres Miguel, 4'53  
 Pablo Revilla, 4'15  
 Pedro Ruiz, 4'29  
 Pascual Villaverde, 32'96  
 Román Barrio, 104'15  
 Raimundo Barrio, 23'08  
 Raimundo Delgado, 4'85  
 Rosalía Laro, 21'35  
 Ramiro Rengel Sáiz, 3'05  
 Saturnino Barrio Porres, 51'43  
 Serviliano García, 3'98  
 Saturnino López Villa, 69'02  
 Secundino Madrigal, 90'65  
 Santiago Miguel Ramos, 9'21  
 Santiago Ortega Alvarez, 10'32  
 Santiago Ortega Sagredo, 21'90  
 Samuel Pérez, 9'69  
 Sergio Porres, 1'18  
 Santiago Sánchez, 118'34  
 Santiago Somaviila, 22'74  
 Santiago Temiño, 17'45  
 Santiago Villa Msdril, 12'17  
 Saturnino Valdivielso, 4'58  
 Teodoro Barrio, 14'65  
 Teresa Cuñado, 13'86  
 Tomás Diez, 19'47  
 Tomasa Diez Albillos, 21'65  
 Tomás Tamayo, 31'48  
 Tiburcio González, 11'35  
 Temiño Martínez, 6'05  
 Teodoro M., 13'64  
 Eutiquio Revilla, 16'74  
 Eusebio Ruiz, 8'58  
 Emeterio Santos, 20'00  
 Epifanio Sagredo, 0'70  
 Escolástica Temiño, 5'68  
 Elisa Valdivielso, 25'17  
 La misma, 8'63  
 Fernando Barrio, 38'77  
 Florentino Benito, 151'52  
 Félix Barriuso, 15'15  
 Florencio Benito, 10'15  
 Filiberto Diez, 79'40  
 Faustino Fernández, 22'35  
 Francisco García, 19'49  
 Florencio González, 32'55  
 Federico González López, 39'81  
 Florencio González Valdivielso, 73'42  
 Felipe Lara, 34'00  
 Francisco Madrid, 9'43

Francisco Madrigal, 8'66  
 Florentino Martínez, 5'22  
 Félix Martínez Burgos, 3'25  
 Frumencio Martínez, 15'26  
 Faustino Miguel, 12'06  
 Francisco Martínez, 20'85  
 Félix C., 14'70  
 Felipe Ortega Sagredo, 14'59  
 Florencio Ortega, 5'86  
 Francisco Porres, 37'08  
 Fausta Sagredo, 36'00  
 Feliciano Temiño, 4'97  
 Florencio Valdivielso, 2'22  
 Félix Valdivielso, 9'42  
 Félix Villanueva, 57'29  
 Francisco Velasco, 4'00  
 Gregorio Cámara, 6'52  
 Gregorio Camarero, 11'19  
 Gregorio García Valdivielso, 82'58  
 Godofredo Martínez, 24'26  
 Gregorio Martínez, 28'35  
 Gregorio Ortega, 79'73  
 Gregorio Revilla, 12'33  
 Gregorio Villa Vicario, 168'89  
 Hilario Santiago, 14'65  
 Hilario Benito, 12'05  
 Honorio Benito, 30'31  
 Heraclio Carcedo, 12'40  
 Hortensia Martínez, 98'95  
 Heraclio Pérez, 49'97  
 Isidro Benito, 74'23  
 Ignacio Benito, 12'10  
 Ignacio González Villa, 6'60  
 Isaac Machón, 24'78  
 Indalecio Porres, 29'83  
 Ismael Temiño, 10'05  
 Ildefonso Villa Abajo, 11'08  
 José Ausín, 7'00  
 Julián Ausín, 8'85  
 José Varriocanal, 45'49  
 Josefina Barrio, 1'85  
 José Barrio, 5'32  
 Teodoro Velasco, 24'33  
 Ursino Herrero, 0'91  
 Vicente Barrio, 6'29  
 Vicente de la Fuente, 5'00  
 Valentín González, 3'05  
 Volusiano Eelgado, 3'65  
 Valentín Delgado, 17'07  
 Víctor García, 22'24  
 Vicente García Moréno, 46'32  
 Víctor Martínez, 16'15

Valentín Martínez, 10'92  
 Vidal Pérez, 2'83  
 Prudencio Porres, 6'22  
 Valentín Tomee, 15'54  
 Vidal Vallejo, 88'27  
 Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Lerma a 20 de marzo de 1948.—El Agente, Félix Miguel.

## Anuncios Particulares

### Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COTMPRA-VENA DE VALORES  
 Pago de cupones - Depósitos  
 Caja de Ahorros

#### INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. . . . . 2 % anual  
 En imposiciones a 6 meses 2'50 %  
 En imposiciones a un año. 3 %  
 En cte a la vista. . . . . 1 %

## G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono

1360

1

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA  
 LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

El día 28 de marzo último desapareció de Revilla Cabriada una vaca negra, alzada regular, astas abiertas, el ombligo un poco bragado, con cinco tetas, y las patas delanteras aporrilladas. Su dueño Valeriano Rojo, de dicho pueblo.

4-4

El día 1.º de abril se extravió del pueblo de Villafuertes un novillo de tres a cuatro años, pelo largo y negro.

La persona que le haya recogido puede dar aviso a Máximo Vallejo, vecino de dicho Villafuertes.

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado . . . . . 207.488.000,— Ptas.  
 Reservas . . . . . 178.576.639,60 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

### CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca  
 Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero  
 Villadiego y Villarcayo.